

República Argentina

DISPOSICIÓN 114/2006 · 2006

DISPOSICIÓN 114/2006

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 2006 · 5 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Disposición 114/2006

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

Apruébase el Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo. Abrógase la Disposición Nº 163/2005.

Bs. As., 11/9/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0317984/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y en los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 1633 de fecha 2 de septiembre de 2002, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, y la Disposición Nº 163 de fecha 17 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300, y por el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 24.467 modificado por el Artículo 35 de la Ley Nº 25.300 creó la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, con el objeto de brindar asistencia homogénea a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en todo el Territorio Nacional.

Que dispuso asimismo el citado artículo que los contratos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) deberán prever una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias

Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000).

Que el Capítulo I, Título II de la Ley Nº 25.300 creó el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la misma.

Que el Capítulo II, del Título II de la Ley Nº 25.300 creó el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME), el cual constituye una herramienta para mejorar el acceso al financiamiento por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs).

Que el Decreto Nº 1633 de fecha 2 de septiembre de 2002, en sus Anexos I y II, Cláusula Primera, prevé que la asignación de fondos mencionada precedentemente será aportada en forma conjunta por el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) y el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Que los Comités de los mencionados Fondos Fiduciarios fueron reglamentados por el Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, el cual estableció su integración, funciones y atribuciones.

Que oportunamente las presentes actuaciones fueron remitidas en consulta a la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la que dictaminó, con fecha 20 de abril de 2005 (Dictamen Nº 1088), que todo lo relativo a la definición y organización de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo recae en la actual SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que este mismo criterio fue aplicado por la mencionada Dirección en cuanto al destino y modo de asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Que por la Disposición Nº 163 de fecha 17 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en su Artículo 1º, se aprueba un Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en base de un conjunto de pautas que se entiende necesario y oportuno redefinir, en función de las actuales demandas del espectro productivo provincial.

Que como resultado de encuentros con los Ministros de la Producción provinciales y de contactos con representantes de sectores productivos de diferentes provincias y de la

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES se han podido identificar distintas necesidades de articulación institucional y de fortalecimiento de los canales de promoción, las cuales resulta imperioso atender.

Que, a los fines de instrumentar la presente normativa, se ha solicitado a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la confección de un ranking de posicionamiento relativo de las provincias argentinas en función de sus respectivas situaciones socioeconómicas y sociales, el cual ha sido elaborado y oportunamente dirigido a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que dicho ranking pondera los siguientes indicadores: Necesidades Básicas Insatisfechas (Año 2001), Mortalidad Infantil (Año 2001) y Producto Bruto Geográfico per capita (Año 2003).

Que basándose en dicho informe y en los estudios que la misma Subsecretaría ha realizado sobre la problemática de las provincias argentinas, los cuales exponen las desigualdades de desarrollo de las distintas regiones del país, la mencionada Dirección ha propuesto un corte entre las provincias de menor desarrollo y las que evidencian mejores condiciones económicas.

Que en ese orden, y a fin de ejecutar la aplicación de los fondos previstos por la legislación actual, se entiende necesario adecuar los instrumentos normativos específicos vigentes y precisar los mecanismos para su aplicación, en virtud de una nueva definición estratégica respecto de la población objetivo y de los criterios de asignación aplicables a ella.

Que en función de lo señalado precedentemente se entiende oportuno trabajar sobre la base de TRES (3) canales de asignación de fondos: uno destinado al fortalecimiento institucional de las Agencias pertenecientes a aquellas provincias de menor desarrollo relativo, otro destinado al desarrollo de la Red y, otro destinado al fortalecimiento operativo del conjunto de las Agencias pertenecientes a la Red de Agencias en todo el ámbito nacional.

Que la presente reglamentación de asignación de los fondos citados, busca promover la efectiva y definitiva puesta en marcha de la Red, según lo normado por la ley específica vigente.

Que para ello es condición necesaria que las Agencias, además de atender a su función primordial de promoción de la articulación de los actores sociales del desarrollo local, se constituyan en nodos operativos de dicha red equivalentes a los demás nodos integrantes.

Que al existir actualmente marcadas diferencias en el nivel alcanzado por las distintas agencias, se les brindará apoyo a aquellas ubicadas en provincias con un menor grado de desarrollo relativo (ONCE (11) provincias o jurisdicciones), para su fortalecimiento

institucional y para incrementar su capacidad como ventanilla de acceso a los instrumentos de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y otros similares.

Que a las demás provincias y a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (TRECE (13) provincias o jurisdicciones) se las asistirá sólo para fortalecer su función como ventanilla de acceso a los instrumentos de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y otros similares.

Que para ello y en virtud de la naturaleza sustancial de los cambios a realizar en el reglamento anteriormente aprobado y de la gran cantidad de modificaciones que éstos suponen, resulta necesario proceder a la abrogación de la Disposición Nº 163/05 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y a la aprobación de un nuevo reglamento que refleje los nuevos criterios de asignación y determine las modalidades de acceso al financiamiento disponible, así como sus principales condiciones de funcionamiento.

Que la reglamentación que se promueve, resulta en un todo más beneficiosa que la actualmente vigente tanto para las jurisdicciones como para las agencias, máxime teniendo en cuenta que al amparo de dicha norma no se ha efectuado desembolso alguno.

Que por las Actas Nros. 234 del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y 93 del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) ambas de fecha 7 de julio de 2006 se ha procedido a comunicar a los Comités, la modificación que se propicia.

Que resulta conveniente dar publicidad a la Disposición Nº 325 de fecha 3 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de contener información relevante para instrumentar la aplicación del Reglamento que aprueba la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Abrógase la Disposición Nº 163 de fecha 17 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que aprobó el Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo que como Anexo con DIECISIETE (17) hojas forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Los fondos necesarios para la instalación, puesta en marcha y sostenimiento de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo serán provistos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en su carácter de ente fiduciario del Contrato de Fideicomiso en el marco de lo dispuesto por los Artículos 3º y 9º de la Ley Nº 25.300 y asignados por los Comités de Administración del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) y el Comité de Inversiones del Fondo Nacional para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) en función del destino establecido por medio de disposiciones dictadas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. A efectos de instrumentar la aplicación del Reglamento que se propicia por la presente medida, dése intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial a fin de que efectúe la publicación de la Disposición Nº 325 de fecha 3 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías S. Kulfas.

VEREDICTA LEYES

Disposición 114/2006. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).